

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Sexta
C/ General Castaños, 1 , Planta Baja - 28004
33009850
NIG: 28.079.00.3-2014/0004130



(01) 30848292152

Procedimiento Ordinario 119/2014

Demandante: CONSERFIL NATURE, S. L.
PROCURADOR D./Dña. JUAN ANTONIO FERNANDEZ MUGICA
Demandado: MINISTERIO DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Sr. ABOGADO DEL ESTADO

DECRETO

LETRADO/A D./Dña. M^a ÁNGELES ORTIZ BERENGUER

En Madrid, a diez de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dictada sentencia de fecha 30/11/2016 en el presente recurso y, notificada a las partes, ha transcurrido el plazo de 30 días para preparar recurso de casación contra la misma, sin que conste presentado escrito alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 89.3 LRJCA establece que “Si el escrito de preparación no se presentara en el plazo de treinta días, la sentencia o auto quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto. Contra esta decisión sólo cabrá el recurso directo de revisión regulado en el artículo 102 bis de esta Ley” y el art. 104.1 LRJCA “Luego que sea firme una sentencia, el Letrado/a de la Admón. de Justicia lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.”. Por lo que procede, de conformidad con los artículos citados, declarar firme la Sentencia y comunicarlo a la Administración demandada.

ACUERDO:

- Declarar firme la Sentencia dictada.
- Remitir a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo, certificación de dicha Sentencia, requiriéndole para que en el plazo establecido en el artículo 104.2 LJCA o, en su caso, el indicado en el art 106.2 LJCA, a contar desde su recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. Debiendo, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, acusar recibo y comunicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo de la Sentencia.
- Cumplido lo anterior, archívense estas actuaciones.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº 2420-0000-93-0119-14 (Banco de Santander, Sucursal c/ Barquillo nº 49), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº 0049-3569-92-0005001274 (IBAN ES55-0049-3569 9200 0500 1274) y se consignará el número de cuenta-expediente 2420-0000-93-0119-14 en el campo "Observaciones" o "Concepto de la transferencia" y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA